



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

1.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LOS TALLERES DEL PROGRAMA CONCILIA" T.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones

ANEXO I

1.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LOS TALLERES DEL PROGRAMA CONCILIA" T.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por asistencia a los talleres del programa concilia" t, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La asistencia a los Programas de conciliación familiar CONCILIA-T VACACIONES, CONCILIA-T EXTRAESCOLARES y CONCILIA-T VERANO que promueve el Ayuntamiento a favor de la conciliación de las familias y servicios de atención a la infancia de acuerdo con el Plan Corresponsable del Instituto de la Mujer de CLM.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, la administración de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Sujeto pasivo

La base imponible vendrá determinada por una cuota fija derivada de la asistencia a los Programas de conciliación familiar CONCILIA-T VACACIONES, CONCILIA-T EXTRAESCOLARES y CONCILIA-T VERANO que oferta el Ayuntamiento de Cedillo del Condado de acuerdo con el programa CONCILIA-T, para niñas y niños de edad entre 3 y 12 años.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

CUOTA TRIBUTARIA

A) CONCILIA- EXTRAESCOLAR

Cuota mensual: 25 euros

La cuota mensual podrá minorarse según la prorrata de días de servicio efectivo si al comienzo de la actividad, ésta no coincidiese con inicio del mes natural.

A) CONCILIA-T VERANO

Cuota mensual: Según la siguiente tabla:



HORARIO	Menos de 20 días	Más de 20 días
8:00-13:00	6 €/día	3,75€/día
8:00-15:00	8,75€/día	6,50€/día
8:00-17:00	10€/día	7,50€/día

1. El programa CONCILIA-T VACACIONES tendrá un coste adicional en horario ampliado de 7 euros al día por el servicio de comedor

B) CONCILIA-T VACACIONES

Cuota: 10 euros por cada periodo vacacional: Navidad, Semana Santa y Semana Blanca, etc.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

1. Se bonificará el 100% de la tasa del Programa CONCILIA-T VACACIONES y CONCILIA-T EXTRAESCOLAR a todos los usuarios del servicio. Excepto el coste adicional del servicio de comedor.

1. El programa CONCILIA-T VERANO contempla las siguientes bonificaciones para empadronadas:

1ª.- Reducción de un 20% de la matrícula por familia numerosa.

2ª.- Reducción de un 20% de la cuota mensual por segundo hermano matriculado en el servicio.

Ambas bonificaciones no son acumulables.

En Cedido del Condado, a 19 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Luis Andrés Martín Carrasco.

Nº. I.-5831